



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N°3183-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 06 de septiembre del 2022.

VISTO:

El expediente administrativo N° 3195, de fecha 17 de agosto del 2022 y demás actuados que se adjuntan en un total siete (07) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 006-2022-GR-CAJ-DRE/UGEL-CAJBA-OEFRE-D-I.E.N° 821089, el director de la institución educativa N° 821089 remite la solicitud de la profesora nombrada RUBIO HURTADO YANINA CONSUELO, identificada con DNI N° 26955080, a través del cual, solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, adjuntando el CITT N° A-205-00027126-22;

Que, el artículo 71 literal a.1) de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Decreto Supremo N° 0004-2013-ED- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que en el artículo 184 literal b), establece que es derecho del profesor a gozar de licencia por enfermedad remunerada hasta 20 días, siendo de cargo de ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;

Que, la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, numeral 5.5.3 referido a licencia con goce de remuneración, establece que el profesor nombrado tiene derecho a descanso físico remunerado que acredite con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico (CM), según la clasificación y verificación de los requisitos;

Que, en atención a la normatividad anteriormente expuesta se advierte que a la docente recurrente le asiste el derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, razón por la que esta entidad debe emitir el acto resolutorio, otorgando lo solicitado;

Que, a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo aprobado por las oficinas Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Desarrollo Institucional y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la UGEL Cajabamba;

De conformidad con de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; con la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; con el Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, con la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;





MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N°3183-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONCEDER licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a la profesora nombrada RUBIO HURTADO YANINA CONSUELO, identificada con DNI N° 26955080; a partir del 11 de agosto hasta el 09 de septiembre del 2022 (30 días), según los considerandos anteriormente expuestos.

ARTICULO 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese;

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Gilda Julca Tichia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA



JVVG/D.UGEL
HVCA/ORDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 3195- 2022
Tiraje: 08